

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2009-428

Como la anterior liquidación adicional de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez